



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE PATENTE / PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD / DISEÑO INDUSTRIAL

Entre los suscritos a saber, **Adriana Milena Gasca Cardoso**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.428.956 expedida en Neiva - Huila, quien en su calidad de Directora Regional (E) del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cargo en el que fue nombrada mediante Resolución No. 1-02564 del 02 de octubre de 2024 y posesionado con Acta No. 540 del 08 de octubre de 2004, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, que en adelante se denomina EL SENA, quién en adelante se denominará CESIONARIO y, **CINTYA KATHERINE OJEDA RIAÑOS**, mayor de edad, con domicilio en Puerto Asís Putumayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1053793075 expedida en Manizales, y **JORGE ANDRÉS PÉREZ GAMBOA**, mayor de edad, con domicilio en Neiva Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1098640126 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación propia, y que en adelante se conocerán como LOS CEDENTES, han acordado suscribir el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales, el cual se registrá por el siguiente clausulado:

PRIMERA. OBJETO: Los CEDENTES transfieren de manera total, exclusiva y sin limitación alguna al CESIONARIO, la totalidad de los derechos patrimoniales que ostentan por **“BIOFILTRO MODULAR DE FLUJO MIXTO Y PROCESO DE FILTRACIÓN PARA TRATAMIENTO DE AGUAS CON MATERIAL VEGETAL DE DESECHOS AGROINDUSTRIALES COMO MATERIAL ADSORBENTE”** y **“BIOFILTRO MODULAR PARA TRATAMIENTO DE AGUAS”**, las cuales fueron realizadas en el año 2022 sobre el cual se iniciará el trámite correspondiente ante las oficinas competentes de los trámites de patentes (a nivel Nacionales e Internacional). De esta manera los cedentes realizan de manera voluntaria a favor del cesionario, la transferencia de todos los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de **“BIOFILTRO MODULAR DE FLUJO MIXTO PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON MATERIAL VEGETAL DE DESECHOS AGROINDUSTRIALES COMO LECHO FILTRANTE”** y **“BIOFILTRO MODULAR PARA TRATAMIENTO DE AGUAS”**

SEGUNDA. ALCANCE DE LA CESIÓN: Los derechos patrimoniales alusivos a la explotación económica de **“BIOFILTRO MODULAR DE FLUJO MIXTO PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON MATERIAL VEGETAL DE DESECHOS AGROINDUSTRIALES COMO LECHO FILTRANTE”** y **“BIOFILTRO MODULAR PARA TRATAMIENTO DE AGUAS”** son transferidos en su totalidad al cesionario tanto en el campo nacional como internacional, sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere.

TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA CESIÓN. El cesionario podrá disfrutar de los derechos derivados del presente contrato a partir de la firma de este por las partes intervinientes y de manera indeterminada e ilimitada por el total del término máximo establecido en la legislación nacional y supranacional aplicable y vigente en el país que se reclame la protección.



CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor de la cesión otorgada a favor del cesionario es gratuita y se entiende comprendida dentro de la prestación del servicio o vinculación laboral con el SENA, razón por la cual no hay lugar a ningún pago adicional por parte del cedente.

QUINTA. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CESIÓN: El cedente transfiere de manera total los derechos patrimoniales sobre las patentes **““BIOFILTRO MODULAR DE FLUJO MIXTO PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON MATERIAL VEGETAL DE DESECHOS AGROINDUSTRIALES COMO LECHO FILTRANTE”** y **“BIOFILTRO MODULAR PARA TRATAMIENTO DE AGUAS”** objeto del presente contrato a favor del cesionario, tanto en el territorio nacional como en cualquier otro país.

SEXTA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: Los CEDENTES declaran que es son los únicos titulares de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, pueden disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declaran que para la invención / creación objeto de la presente cesión, no han vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, los CEDENTES aceptan que responderán por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que se presente entre las partes en razón o con ocasión del presente contrato se resolverá por arreglo directo entre las partes el cual se extenderá por un plazo de dos (2) meses, salvo acuerdo de prórroga entre las partes. Agotado el periodo de arreglo directo sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente, las partes se someterán al mecanismo de conciliación ante la autoridad que ellas definan, en un plazo máximo de treinta (30) días.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Dado en Neiva Huila, a los 9 días del mes de DICIEMBRE de 2024.

EL CESIONARIO:

 Firmado digitalmente por
Adriana Milena
Gasca Cardoso

ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO

Directora Regional Huila (E)
CC 26.428.956 de Neiva - Huila
Carrera 5 No 16-16
agasca@sena.edu.co



LOS CEDENTES:

Katherine Ojeda

CINTYA KATHERINE OJEDA RIAÑOS

C C.C. No. 1053793075

INVESTIGADOR EXPERTO SENNOVA

Servicio Nacional de Aprendizaje

cojedar@sena.edu.co

Teléfono: 3113139276

JORGE ANDRÉS PÉREZ GAMBOA

C.C. No. 1098640126

EXPERTO TECNOPARQUE

Servicio Nacional de Aprendizaje

japerezg@sena.edu.co

Teléfono: 3167570661